



Neiva (H), 18 de abril de 2023

Señores

**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE SUAZA**

[cordobao806@gmail.com](mailto:cordobao806@gmail.com)

Matrícula: S0713674

Teléfonos: 3193821176

VDA SAN JOSE FINCA VILLA ALEXANDRA

Suaza - Huila

**REF: SU TRÁMITE 810513**

**DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.40.1.1. del Decreto 1074 de 2015 el cual señala que "Las personas jurídicas sin ánimo de lucro de que tratan los artículos 40 a 45 y 143, a 148 del Decreto 2150 de 1995, en concordancia con el artículo 1466 del Decreto 019 de 2012, se inscribirán en las respectivas Cámaras de Comercio en los mismos términos, con las mismas tarifas y condiciones previstas para el registro mercantil de los actos de las sociedades comerciales" y en concordancia con los artículos 19 y 33 del Código de Comercio y la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán renovar su inscripción anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.

Siendo ello así, véase como en este caso la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE SUAZA con número de inscripción No. S0713674 renovó el año 2023 de manera adecuada el 31 de marzo del año en curso, con recibo de pago No. S001344075, trámite con código de barras 810049, tal y como se demuestra a continuación:

Estado	Recibo	FchRec	FchRen	Año	Activos	Valor
Aplicadas	S001143563	2022-04-07	2022-04-07	2022	500,000	48,000
Aplicadas	S001344075	2023-03-31	2023-03-31	2023	500,000	53,000
Sin aplicar	S001344741	2023-03-31	2023-03-31	2023	500,000	53,000



Conforme a lo expuesto para el caso en concreto, dado que la renovación año 2023 se encuentra debidamente aplicada y al no ser posible proceder nuevamente con la solicitud de la renovación de la inscripción, se genera la devolución del trámite con código de barras 810513 y recibo de pago No. S001344741 no procediendo el reingreso del mismo.

**SEGUNDO:** Conforme a lo anterior, se devuelve de plano el trámite 810513 solicitud de renovación, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al señor ORLANDO CORDOBA CABRERA y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral la devolución o compensación del dinero pagado por concepto de renovación y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción "transparencia" - "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [par@cchuila.org](mailto:par@cchuila.org).

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 - 1**

Cordialmente,

  
**YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ**  
Directora Jurídica